

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 26 DE ENERO DE 1971

|| NUM. 20.285

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 860

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en la Dirección General de Migración, los nombramientos siguientes:

- 1°—Nombrar a la ciudadana Dilcy Rubio, Secretaria Bilingüe, en sustitución de la ciudadana Carolina Zepeda de González, quien no tomó posesión del cargo. Puesto N° 00432. La nombrada devengará el salario correspondiente al Paso N° 1, de la Escala de Salario N° 19.
 - 2.—Al ciudadano Mario García Escobar, Delegado Departamento de Migración. Puesto N° 00463. El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 21.
 - 3.—Al ciudadano Guillermo Erasmo Valenzuela, Delegado de Migración I. Puesto N° 00468. El nombrado devengará el salario correspondiente a la Escala de Salario N° 19.
 - 4.—Al ciudadano Casto Pérez, Delegado de Migración I. Puesto N° 00470. El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 19.
 - 5.—Al ciudadano Terencio Contreras, Delegado de Migración I. Puesto N° 00471. El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 19.
 - 6.—Al ciudadano Alex Tabora Bográn, Auxiliar de Migración. Puesto N° 00498. El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 18, en sustitución del ciudadano Rodolfo Quiroz Cortés, quien interpuso su renuncia.
- SECTOR NORTE**
- 7.—Al ciudadano Marcial Reyes, Conductor de Automóviles I. Puesto N° 00513. El nombrado devengará el salario correspondiente al Paso N° 4 de la Escala de Salario N° 7.

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 860 al 861
Abril y Mayo de 1970.

A V I S O S

- 8.—Al ciudadano Sigfrido Chávez Midence, Inspector de Migración. Puesto N° 00547. El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 19.
- 8.—Al ciudadano Germán Martínez, Conserje I. Puesto N° 00513. El nombrado devengará el salario correspondiente al Paso N° 5 de la Escala de Salario N° 1.
- 9.—Al ciudadano Wilfredo Flores Valladares, Inspector de Migración. Puesto N° 00540, en sustitución del ciudadano Indalecio Soto, quien renunció. El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 19.
- 10.—Al ciudadano Miguel Ángel Sánchez Bonilla, Auxiliar de Migración. Puesto N° 00555. El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 18.
- 11.—Al ciudadano Rolando Ferrari, Auxiliar de Migración. Puesto N° 00557. El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 18.
- 12.—Al ciudadano José Francisco Figueroa O., Auxiliar de Migración, en sustitución del ciudadano René Soto Zelaya, quien renunció Puesto N° 00558. El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 18.
- 13.—Al ciudadano Emilio Reynaldo Díaz G., Auxiliar de Migración. Puesto N° 00560. El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 18.
- 14.—Al ciudadano Carlos Humberto Aguilar B., Conductor de Automóviles I. Puesto N° 00514. El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente al Paso N° 4 de la Escala de Salario N° 7.
- 15.—Al ciudadano Ernesto Weitnauer Valladares, Inspector de Migración. Puesto N° 00549. El nombrado devengará el salario mínimo corres-

pondiente a la Escala de Salario N° 19.

Este acuerdo tendrá efecto a partir de la fecha en que las personas nombradas tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 861

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel Barahona R. y Marta Teresa Zerón Sandoval, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 862

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Faustino Reyes Granados y Miriam Azucena Leal vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 100.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinte de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: a) Hacienda denominada San Carlos, ubicada en jurisdicción de Choluteca, y compuesta por los lotes dos y quince, formados al efectuarse la partición del sitio de Pavana, lotes que se individualizan así: Número Dos, de cuatrocientas cuarenta hectáreas setenta y una centiáreas, comprendido dentro de

los siguientes límites: al Norte, lote número 13, perteneciente al antes Distrito y ahora municipio de Choluteca, y lote número once de Humberto Guillén Pinel; al Este, Lote número 13, del ahora municipio de Choluteca, lote veintiuno de Vicente Perdomo, lote dieciocho de los herederos de Roque Bautista, lote número cinco de Irene Sánchez, lote número seis de Humberto Guillén Pinel, lote número nueve de los herederos de Luciano Hernández, y lote número diez de Santos Zelaya; y, al Oeste, con el sitio de Agua Zarca, lote número cuatro del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote número tres de los herederos de Luciano Hernández, ocupado por don Claudio García. Lote número quince, de trescientas noventa y ocho hectáreas, limitado: al Norte, lote número catorce de los herederos de Guillermo Mc.Cormick; al Sur, lote siete de los herederos de don Nemeicio Matamoros, lote ocho de los he-

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

rederos de don Roque Bautista, y lote trece del antes Distrito y ahora municipio de Choluteca; al Este, parte del mismo lote trece y el lote catorce; y, al Oeste, lote seis del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote trece. Inscritos a favor del señor Carlos A. Zúñiga, así: Lote número dos, bajo número trescientos cinco, páginas doscientos noventa y cinco a trescientos uno, del tomo setenta y cinco del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y lote número quince, bajo número trescientos seis, páginas trescientos uno a trescientos tres del mismo tomo citado; b) Sobre el ganado siguiente: Setenta cabezas de vacas paridas con sus respectivos terneros de distintos colores, tres toros sementales puros; dieciséis vacas próximas a parir, de distintos colores, tamaños y edades, diez caballos, de distintos colores; tres machos, de distintos colores, dos mulas, tres yeguas; cincuenta vacas horras, de distintos colores, tamaños y edades, ciento diez vaquillas de distintos colores, tamaños y edades, dos sementales puros, y treinta y cinco toretes, de distintos colores, tamaños y edades, ganado que se encuentra herrado con este fierro " ". Los bienes anteriores se rematarán para hacer efectivo el pago de ciento tres mil cuatrocientos veintisiete lempiras con setenta y cuatro centavos, intereses pactados y costas del juicio, que el señor Carlos A. Zúñiga adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado de común acuerdo por las partes, en noventa y siete mil ochocientos lempiras, para San Carlos, lote número dos, y cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta, para San Carlos, lote número quince, y sesenta y seis mil setecientos noventa y cinco lempiras, para el ganado.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

J. Benjamín Oruz,
Secretario.

Del 21 E. al 12 F. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

3 DE NOVIEMBRE DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Celón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAD EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3890	L 4.7780
Franco Francés	0.1811	0.3622
Franco Belga	0.020155	0.0431
Franco Suizo	0.2312	0.4624
Marco Alemán	0.2753	0.5510
Florin Holandés	0.2779	0.5558
Lira	0.001606	0.003212
Dólar Canadiense	0.9780	1.9560
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

1. Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por dólar.
2. Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York
3. Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
4. El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que acaesone su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día martes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número seis de la letra B, de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y seiscientos milésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número ocho de la letra B; al Sur, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lotes tres y cuatro de la letra B; al Este, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote cuatro de la letra A, calle de por medio; y, al Oeste, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote número cinco de la letra B. En dicho lote hay construida una casa, paredes de piedra, ladrillo y concreto, compuesta de un portón o zaguán en el centro, a los lados dos salas pequeñas, y en el interior dos dormitorios, dos piezas para comedor, dos cocinas, dos servicios sanitarios, dos baños, y una terraza, dos piezas para servidumbre. La planta baja con la azotea se comunica por medio de una escalera de concreto. Toda la casa tiene pisos de ladrillo de cemento, e instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Heriberto López Campos, con el número 249, folios 383 al 385, de tomo 180, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Once Mil Novecientos Sesenta y Tres Lempiras con Cuatro Centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Heriberto López Campos, es en deberle al Banco Atlántida, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretaria.

Del 23 E. al 15 F. 71.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de SOMAFA, S. A., domiciliada en Zürich-Schwamendingen, Cantón de Zürich, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre "BETTY".



y arriba de él la cara sonriente de un niño, todo dentro de una figura elíptica caprichosa, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: alimentos e ingredientes para alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 E. y 5 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con todo el respeto debido comparezco a pedir como

Apoderado Especial de la Standard Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Flemington, Estado de New Jersey, con oficinas principales en el N° 30 de Rockefeller Plaza, New York, N. Y., que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito en Honduras, de la marca de fábrica denominada:

STANDARD

la cual usa mi representada, para amparar y distinguir en el comercio: Asfaltos para pavimento, asfaltos para mezcla, atadores de asfalto, grasas para carretera de asfalto, fundentes de pavimento pesado, fundentes de pavimento mediano, fundentes de pavimento liviano, fundentes de pavimento, fundentes pesados para techos, rellenos para ladrillos de asfalto, asfaltos para pisos y similares; la cual se usa en todas las formas estilos y tamaños y que consiste en la palabra "Standard" y se coloca ya sea sobre los artículos elaborados o sobre los envases que los contienen. Esta marca de fábrica, fue registrada en la Sección de Marcas de Fábrica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la República Dominicana, el día 11 de junio del corriente año, con el N° 4455, por el término de 20 años y se encuentra en vigor de conformidad con el Certificado de Registro, que debidamente autenticado acompaño para que se agregue al expediente; acompaño asimismo el poder con que gestiono, 10 ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados; se le dé el trámite señalado por la ley y, en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "STANDARD", teniendo por sustituido el poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234, a quien otorgo todas las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público

CONVOCATORIA

INVERSIONES ATLÁNTIDA, S. A.

Se convoca a los accionistas de Inversiones Atlántida, S. A., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio del Banco Atlántida, Tegucigalpa, pieza 401, el día martes 16 de febrero de 1971, a las 4:00 p. m., para tratar los siguientes asuntos:

Orden del Día

1. Informe de la Junta Directiva y del Comisario.
2. Lectura del Balance General y Cuadros de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre 1970.
3. Aprobación o modificación de las cuentas del año 1970.
4. Elección del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva.
5. Nombramiento de los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros de la Junta Directiva y los Comisarios.
7. Declaración de dividendos, si es del caso.
8. Otros asuntos.

Si no hubiese quórum en la primera reunión los accionistas se reunirán el día siguiente, miércoles 17 de febrero de 1971, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea General se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

LA JUNTA DIRECTIVA

26 E. 71.

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 E. y 5 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly And Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, in-

dustriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica inicial nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RUBIGÁN

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un producto químico que tiene propiedades fungicidas cuando se aplica a las cosechas agrícolas en general de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía J. C. Penney Company, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 1301 Avenue of the Americas, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 883.980, del 13 de enero de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege semillas para engramado, hule sintético, pelo artificial, fluido de encender de briquetas de carbón; bolsas, sacos, cestas, cajones, cajas, baldes, latas, canastillas, ganchos, botes, envases grandes, azafates de madera, metal, plástico y papel; valijas y maletas de viaje, maletines, bolsas, sacos duffle, baúles, carteras de utilidad, billeteras, monederos y carteras de mano; materiales abrasivos y para pulimentar para uso doméstico, automotor y talleres hogareños, excepto para pieles, cueros y plásticos; adhesivos y cintas adhesivas para el hogar, uso doméstico, automotor y talleres hogareños; composiciones anticongelantes, composiciones qui-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

micas para apagar incendios, selladores, aditivos de radiador, contra la herrumbre y la oxidación, compuestos impermeables para telas, combustible propano, combustible de antorcha y fluidos de encendedor; lazos, cuerdas y mecates para colgar ropa; pipas, perchas para pipas y sus sostenedores, bolsas para tabaco y humectantes, ceniceros y encendedores de cigarrillos y sus partes; pistolas de mano, rifles, escopetas y municiones, fertilizantes para jardines y engramados; cintas de máquinas de escribir; materiales de construcción a saber: techos, albañales y canales, caños laterales, conductos, bordes, ventanas y puertas, puertas de garajes, doseles y toldos, marquesinas, tejadillos, persianas, enchapados, tablas de fibra, alfajía, azulejos para cielos, vigas para techos, materiales de soporte para ciclos, materiales de aislar sonidos y termales, instalaciones prefabricadas para regaderas, cercados para tinajas, instalaciones externas, prefabricadas y cocheras, cercos no metálicos, instalaciones ornamentales de hierro, cemento para techos, instalaciones para superficies, compuestos para reparaciones, para sellar, rellenar, impermeabilizar, calafatear; abastecimientos para fontanería y ferretería para plomeros, lavabos, tinajas, inodoros y sus partes, ferretería para gabinetes y puertas, cercos de metal; clavos, tornillos, tuercas, pasadores; cadenas de remolque; utensilios de cocina, metálicos; productos del petróleo, excepción hecha de los de aplicación industrial, a saber: gasolina, combustible diesel, aceites para motores y penetrantes, lubricantes y grasas lubricantes, fluidos para fuerza directriz y transmisión automática, gasolina y aceites aditivos para motores; tinturas teñidos, lacas, barnices, composiciones primarias para llenar y revestir, capas para techos no asfálticos y sus suavizantes; vitaminas; remolques de botes y utilitarios y sus anexos; botes y canoas, bicicletas y bicicletas de motor, carricoches para niños y para paseo; acondicionadores de aire para carros, correa-jes para asientos y monturas y sus partes; artefactos eléctricos a saber: juegos televisores, radios, lámparas, percoladores, tostadores; mezcladores, combinadores, planchas a vapor y en seco, limpiadores al vacío, equipos eléctricos automotrices, a saber: cargadoras de baterías, distribuidores, serpentinas, alternadores, equipos de intercomunicación a dos

bandas, sus partes y accesorios; ferretería eléctrica, a saber, cuerdas, alambres y cables, tapones, terminales, enchufles, conmutadores, rompecircuitos, controles y regulatimpos, aisladores y semejantes; lámparas para cielo y pared, candelabros, luces externas y portátiles, luces, focos y bombillas; una línea general de juguetes para niños excluyendo muñecas y muñecos rellenos; juegos de salón hechos de cartón y semejantes; vagones y triciclos para niños, equipos deportivos, a saber: baseball, basketball, fútbol, rugby, golfo, pesca, natación, esquiar, deslizarse, patinar en hielo, patinar en piso, boxear, badminton, tenis, volleyball, tetherball, tejo, levantamiento de pesos, billar, ping pong y equipo de arquería, cuchillería a saber: cuchillos, tenedores, cucharas; molinos de carne y trituradores de hielo; abrelatas, herramientas portátiles de energía, tales como taladros de mano, barrenos manuales, sierras, circulares de cadena y de sable, pulverizadoras y pulimentadoras, cepillos, trazadores y sus partes y accesorios; herramientas de maquinaria y talleres hogareños, a saber: prensas, perforadoras, serruchos, tornos, cepillos y adjuntos y sus partes y accesorios; herramientas de mano para mecánicos, a saber: herramientas de jardinería, cortadoras de césped eléctrica, tractores, segadores, cultivadoras, recortadoras, rociadoras, regadoras, carretones y sus partes y accesorios; máquinas de coser, de escribir y extinguidores de incendio, lavadoras, pulimentadoras y limpiadoras para pisos, alfombras; bombas de agua y compresores de aire, rompe-hielos; grúas, montacargas y cigüeñas, máquinas lavadoras y secadoras tales como planchas, tableros, para planchar, cubiertas y almohadillas secadores de lavandería y perchas, cerrajos de puertas y ventanas, cerraduras, cerraduras de combinación, cerrojos de cadena y para bicicletas, cerrojos de cinta para automóviles, cajas de seguridad domésticas y para oficina y sus partes; equipos de planeamiento, a saber: de tránsito y niveles, mediadores de maquinistas, caliperos, micrómetros; protactores, reglas a potencia y para cierre; niveles, escuadras; cuartos de baño, balanzas médicas y domésticas; instrumentos ópticos a saber: anteojos, aros, partes y cajas; telescopios, miras telescópicas, binoculares y microscopios; equipo fotográfico, a sa-

ber: cámaras para cine y fijas, proyectores, luces, editores y pantallas; compases, equipo de encendido automotor y de prueba de motores, a saber: luces de tiempo, prueba de encendido, amperímetros y ohmetros, prueba de alternadores, generadores y reguladores, taquímetros, pruebas de diodos, medidas al vacío y de presión, prueba de compresores, y máquinas de sumar y calculadoras; relojes, relojes de mesa y pared, y sus partes; joyería de fantasía; brazaletes, aretes, collares, prendedores, anillos, mancuernillas, gemelos, prensacorbatas, prendedores de corbata, tazas y platos para niños hechas de metales preciosos y semipreciosos; cepillos de dientes, de pelo, de pintura, de tocador; zapatos y ropa; batidores de pintura, tela para pulir y limpiar, escobas, trapeadores, quitapolvos; vajilla de mesa y utensilios de cocina, de loza y de barro; vasos, fuentes, jarros, jarrones y lavabos; filtros de aire y aceite para automóviles, filtros para aspiradoras, filtros para acondicionadores de aire, hieleras, refrigeradoras y congeladoras y sus partes; muebles de sala, comedor, dormitorio, baño, cocina, cocinilla, para cuartos de infantes, de niños y cuartos de recreo; muebles de patio, de campaña, de oficina; espejos, almohadas y cojines; vajilla de vidrio de mesa, de bar y de cocina; jarrones y objetos decorativos de vidrio; parrillas para barbacoa y sus herramientas, pantallas, estufas, equipo de chimenea, a saber: estufas, chimeneas y sus partes, calentadores, acondicionadores de aire, ventiladores, abanicos para ventilar y airear; aparatos de soldar; flujos de soldar y soldadura, llantas, neumáticos y revestimiento de frenos; bandas de ventiladores, embragues, bandas de transmisión, mangueras de hule, empaques de maquinaria y de tubería; rellenos y arandelas no metálicas; parches de hule para reparaciones y tapones; instrumentos de cuerda, de viento y repercusión; fonógrafos, discos, cintas grabadoras, bandas, cubiertas de grabación y cintas de grabación; metronomios; atriles, cajas para instrumentos y sus partes; papel tapiz, cubiertas de papel para estantes, papelillo para la cara, papel higiénico, papel para envolver, papel para dibujar y papel para escribir, plumas, lápices, creyones y borradores; catálogos, libros, periódicos material impreso para anuncios y promociones, tarjetas de visita y postales, calcomanías, ropa-

hecha para hombres, mujeres y niños; costureros, juegos para tejer que contienen esencialmente hilos, agujas e instrucciones, agujas para coser a mano, alfileres, agujas para crochet y para tejer, botones, cierres relámpagos, hebillas, cierres de presión, ganchos de seguridad, cinta elástica, ribetes; cinta, cordones, tejidos y de punto, acordonados, cordones para zapatos; ganchos para el pelo, ganchos bobby y juegos de tocador y juegos que consisten esencialmente de peines, cepillos y espejos; paraguas y sombrillas; telas de todas clases, manteles, servilletas, cintas, sábanas, toallas, alfombras, carpetas, sobrefundas, adornos, cortinas y cubiertas; hilos y lanilla; equipos de emergencia, de manicuros y juegos de adorno personal, sillas de ruedas, sillas de inválidos, equipos para masajes terapéuticos; dulces y confites; plantas artificiales y árboles artificiales de navidad, ornamentos para árboles de navidad, maniquies, formularios de vestidos, ganchos para vestidos, sacos y pantalones, tapacargas, fundas para muebles, y cubiertas para automóviles; gárgaras, pastas de dientes, cremas para la piel, desodorantes personales, lápices de labios, polvos de baño, de burbujas, polvos de talco, talco y colonia, jabones para lavar y perfumados, detergentes, champús; limpiadores de concreto y albañilería; limpiadores de brochas para pintar; composiciones para limpiar radiadores de autos y removedores de pintura y de barnices; equipos de servicio para restaurantes, servicios para estudios fotográficos, equipos para servicios de salones de belleza, servicios para optométristas; servicios para tiendas al por menor, y servicios para órdenes, por catálogos por correo, servicios para agencias de seguros; servicios para estaciones de servicio de autos; servicios para reparaciones, de decoración interior, servicios de pintura y para tapizar y empapelar; servicios de lavado seco, y servicios de limpieza de alfombras y alfombras; servicios fotográficos, servicios de tratamiento de telas y servicios de ajuste y pulimento de lentes y anteojos; servicios de educación en economía doméstica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras

formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía "Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima" (Lancasco, S. A.), una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Kilómetro 5-1/2 Carretera al Atlántico, República de Guatemala, Apartado Postal N° 417, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LAVERINA-LAVERAN

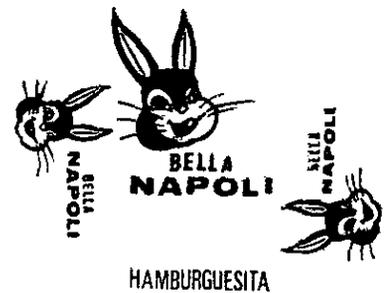
palabras, según el clisé usadas en cualquier forma, tamaño o color y conforme al adjunto certificado de registro N° 4.389, del 6 de septiembre de 1938, renovada en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege un producto farmacéutico, antilápídico y reconstituyente, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se

agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Emely Laitano de Balletta, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica de la empresa de mi propiedad "Bella Napoli", representando las siluetas de tres conejitos sobre una bolsa plástica en una variedad de colores; esta representación comprende únicamente las cabezas de dichos animales y será la marca de fábrica que adoptará mi empresa "Bella Napoli", para proteger sus estableci-



BELLA NAPOLI

mientos comerciales e industriales, pudiendo ser los establecimientos principales, sucursales y agencias de las que ya tiene establecida en la República de Honduras, cuya sede será Tegucigalpa. Dicha marca se aplicará a la fabricación de pan, repostería y todos los productos de harina y sus derivados y también se aplicará a todo tipo de envases de cartón o cartulina que irán apareciendo en la medida del ensanchamiento de la empresa "Bella Napoli", que tengo establecida en esta ciudad. Acompaño a esta solicitud los requi-

liado en Berlín-Tempelhof, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 359.988, el 25 de noviembre de 1926, renovada por diez años, a contar del 17 de agosto de 1966, para distinguir: preparaciones farmacéuticas, consistente en la palabra:

PLEON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz A. G. (Sandoz, S. A.), (Sandoz Ltd.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suíza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 225.712, el 22 de mayo de 1967, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

GERISUSTENT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Unión de Inversionistas, S. A. de C. V., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Club Social Bancatlán, sexto piso, Edificio Banco Atlántida, Tegucigalpa, D. C., el día viernes 12 de febrero de 1971, a las 6: p. m., con la siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Informe de las labores anuales del Consejo de Administración.
- Informe del Comisario.
- Lectura, discusión, aprobación o modificación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias.
- Declaración de dividendos, si es del caso.
- Elección de los miembros del Consejo de Administración.
- Otros asuntos.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, de acuerdo con el artículo N° 187 del Código de Comercio, los accionistas se reunirán al día siguiente, sábado 13 de febrero de 1971, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso se celebrará sesión con cualquier número de acciones representadas.

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

26 E. 71.

N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 E. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha quince del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a la señora Cristina Leal Barahona, heredera testamentaria de su difunto padre don Tomás Leal Coello, concediéndole la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1971.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

26 E. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

con fecha veintiuno del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Erlinda Centeno Arteaga vda. de Leal, heredera testamentaria de su difunto esposo el señor Tomás Leal Coello, concediéndole la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1971.

José Raskoff Munguía,
S. p. L.

26 E. 71.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.